



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio diecisiete del dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00216-00.

Asunto : Inadmitir demanda de pertenencia.

Al estudiar la presente demanda de verbal de pertenencia, formulada por los señores, Pablo Emilio Arango Ríos y María Lucila Martínez Arango en contra de las personas indeterminadas, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de esta acción, con el fin de determinar la cuantía de este asunto, conforme el ordinal 9 del artículo 82 del C. G. del P.
2. Deberá aportar el certificado del registrador tal como lo estatuye el numeral 5º artículo 375 del C.G del P, actualizado
3. Deberá aportar un nuevo poder, porque el aportado no cumple con las exigencias de la parte final del inciso 1 del artículo 74 del C. G. del P., que ordena : “ En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”. el poder debe ser congruente con la demanda incoada.
4. Deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble de los inmuebles colindantes al predio a usucapir, debidamente actualizados conforme el inciso 1 del artículo 467 del C. G. del P.
5. deberá adecuar en las pretensiones que tipo de prescripción adquisitiva de dominio está incoando.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda verbal de pertenencia formulada por formulada por el señor, Pablo Emilio Arango Ríos y María Lucila Martínez Arango en contra de las personas indeterminadas, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 39 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB
DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL
DÍA 18 MES Junio DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA
LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA